



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1891
RADICADO N° 2009-00138-00.

CONSIDERACIONES

Revisando las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, incluyendo las demandas acumuladas, y acorde al Artículo 317 numeral 2°, literal b, del Código General del Proceso el cual establece los presupuestos procesales para que opere el Desistimiento Tácito, se ordenará la terminación del proceso por inactividad procesal.

En el caso que nos ocupa, se advierte que en el presente proceso la última actuación registrada en la demanda principal, tiene fecha del 9 de octubre de 2018, en donde por medio de auto, se ordenó oficiar a la EPS SURA (Ver folio 138 del Cdno de medidas Demanda Ppal.); y, del cuaderno de medidas cautelares, la última actuación data del 5 de octubre de 2016, según folio 45 del cuaderno 2.

En consecuencia, habiendo transcurrido más de dos años establecidos por la ley, sin que la parte demandante haya impulsado el proceso, considera el Despacho que el presente Proceso Ejecutivo incoado por BANCOLOMBIA S.A., en contra de C.I. GRUPO TEXTIL NACIONAL LTDA., ANDRES RICARDO MEJIA ARISTIZABAL Y ALEJANDRO ANTONIO JARAMILLO GUTIERREZ., quedará sin efectos, y en consecuencia se decretará la terminación del proceso; de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso respecto del demandado. Oficiése en tal sentido. No se hace necesario oficiar a los diferentes Juzgados señalados en autos del 9 de octubre de 2009 (folio 10), y 1 de diciembre de 2009 (Folio 15) en relación con el embargo de remanentes, como quiera que, una vez verificado el Sistema de Siglo XXI de la Rama Judicial, se encuentran terminados por diferentes motivos, incluso con sentencia de prosperidad de prescripción, ordenando cesar la ejecución, como es el caso del radicado 2009-00291 del Juzgado 1 Civil del Circuito de Itagüí.

Ahora bien, conforme a lo indicado en el oficio 910 del 24 de mayo de 2011, expedido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí (Ver folio 221 del C. 2), se ordena el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, y del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 034-34589 de propiedad del demandado ALEJANDRO JARAMILLO GUTIERREZ identificado con C.C. 98.523.792. Oficiese en tal sentido a la empresa CONDITEX S.A., y a la oficina de registro de instrumentos públicos de Turbo, respectivamente, como quiera que dichas medidas habían sido puestas a disposición de este Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso EJECUTIVO incoado por BANCOLOMBIA S.A., en contra de C.I. GRUPO TEXTIL NACIONAL LTDA, ANDRES RICARDO MEJIA ARISTIZABAL Y ALEJANDRO ANTONIO JARAMILLO GUTIERREZ., conforme a lo expuesto en la parte motiva.

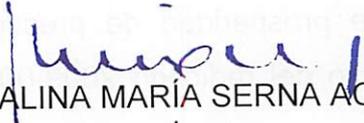
SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso respecto del demandado, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído. En consecuencia, se hace necesario oficiar para efectos de levantamiento de embargos, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, tanto a la oficina de registro de instrumentos públicos como a la empresa CONDITEX S.A.

TERCERO: Se ORDENA el desglose del documento aportado como base del recaudo, con la constancia de que operó el desistimiento tácito, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas a falta de su causación.

QUINTO: Ejecutoriada la presente providencia, se ORDENA el archivo del proceso, previo a su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

DH



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Oficio Nro. 1130/2009-00138/00

15 de octubre de 2021

SEÑORES

CONDITEX S.A.

Ciudad

Clase Proceso EJECUTIVO.

Asunto LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR

Demandante: BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 8909038388.

Demandado: ALEJANDRO JARAMILLO GUTIERREZ identificado con C.C.
98.523.792.

Radicado: 05360400300120090013800

Respetados señores,

Mediante el presente se informa que, en el proceso de la referencia por auto de la fecha, se ordenó el DESEMBARGO de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el demandado ALEJANDRO JARAMILLO GUTIERREZ identificado con C.C. 98.523.792.

Dicho embargo había sido comunicado a ustedes inicialmente por el Juzgado 2 Civil Municipal de Itagüí, en ocasión a embargo de remanentes decretado por esta Dependencia Judicial.

Cordialmente,

ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA
SECRETARIA.

DH



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

Oficio Nro. 1129/2009-00138/00

15 de octubre de 2021

SEÑORES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TURBO –
ANTIQUIA.

Ciudad

Clase Proceso EJECUTIVO.

Asunto LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR

Demandante: BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 8909038388.

Demandado: ALEJANDRO JARAMILLO GUTIERREZ identificado con C.C.
98.523.792.

Radicado: 05360400300120090013800

Respetados señores,

Mediante el presente se informa que en el proceso de la referencia por auto de la fecha, se ordenó el DESEMBARGO de los derechos que posea el demandado ALEJANDRO JARAMILLO GUTIERREZ identificado con C.C. 98.523.792, sobre el bien inmueble de su propiedad e identificado con F.M.I. 034-34589, el cual se encuentra matriculado en dicha entidad.

Dicho embargo había sido comunicado a ustedes inicialmente mediante el Oficio N° 908 del 19 de septiembre de 2011, expedido por el Juzgado 2 Civil Municipal de Itagüí, en ocasión a embargo de remanentes decretado por eta Dependencia Judicial.

Cordialmente,

ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA
SECRETARIA.

DH

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 15/10/2021
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300120090013800
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 001 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

No. Proceso: 05360 - 40 - 03 - 002 - 2009 - 00772 - 00

> ITAGUI (ANTIOQUIA) > JUZGADO MUNICIPAL > CIVIL

Demandante: MINTEX S.A. Cédula: 800206651

Demandado: ALEJANDRO JARAMILLO GUTIERREZ Cédula: 98523792

Despacho: Juez Segundo Civil Municipal Oralidad Última Ubicación:

Asunto a tratar:

Últimas Actuaciones | Asunto a tratar | Historia | Sujetos Procesales | Información Proceso

Actuación	Fecha Actua.	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	J ^
Constancia Secretarial	16/08/2011					↑
Recibo Memorial	5/08/2011			3		↑
Archiva Expediente	25/05/2011					↑
Auto declarando terminado el proceso	24/05/2011					↓
se levantan medidas, pero por existir embargo de remanentes quedan por						

1 de 1 Fecha de Presentación: 13/07/2009

No. Proceso: 05360 - 40 - 03 - 002 - 2009 - 00879 - 00 Buscar Proceso

> ITAGUI (ANTIOQUIA) > JUZGADO MUNICIPAL > CIVIL

Demandante ANTONIO RESTREPO SANCHEZ Cédula 8274605

Demandado DIANA MARITZA ALVAREZ GONZALEZ Cédula 43739390

Despacho Juez Segundo Civil Municipal Oralidad Secretaría

Asunto a tratar Ultima Ubicación

Ultimas Actuaciones | Asunto a tratar | Historia | Sujetos Procesales | Información Proceso

Actuación	Fecha Actua...	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Término ?	Tipo de 1
<input type="checkbox"/> Archivo Expediente	13/12/2015					NO	Negativo
<input type="checkbox"/> Constancia Secretarial	20/11/2015					NO	Negativo
<input checked="" type="checkbox"/> Despacho Regulatorio	27/02/2015			1		NO	Negativo
<input type="checkbox"/> Recibo Memorial	13/02/2015					NO	Negativo

Febrero 27 de 2015. Se termina el presente proceso por pago total de la

Primero Anterior Siguiente Ultimo de 1 de 1 Fecha de Presentación 10/08/2009 Blanquear todo

No. Proceso: 05360 - 31 - 03 - 001 - 2009 - 00418 - 00

Buscar Proceso



> ITAGUI (ANTIOQUIA) > JUZGADO CIRCUITO

> CIVIL

Demandante BANCO CAJA SOCIAL

Cédula 9800073354

Demandado ALEJANDRO JARAMILLO GUTIERREZ

Cédula 98523792

Despacho Juez Primero Civi Circuito

Ultima Ubicacion

Asunto a tratar

Ultimas Actuaciones | Anuncio a Licitación | Historial | Seguros Procesales | Información Proceso

Actuación	Fecha Actua.	Inicial	Final	Folios	Cuadernos
<input checked="" type="checkbox"/> Fiecion estado	17/06/2016	19/05/2016	18/05/2016		5
<input checked="" type="checkbox"/> Acto que termina proceso por desistimiento	17/06/2016			3	1
<input checked="" type="checkbox"/> Fiecion Memorial	5/05/2016				1
<input checked="" type="checkbox"/> Fiecion estado	19/07/2011	22/07/2011	22/07/2011		5

ITACTO

Primero Anterior Siguiente Ultimo

1

de

1

Fecha de Presentación

10/07/2009

Blanquear todo

No. Proceso: 05360 - 31 - 03 - 001 - 2009 - 00291 - 00

> ITAGUI (ANTIOQUIA) > JUZGADO CIRCUITO > CIVIL

Demandante: BANCO COLPATRIA S.A. Cédula: 8600340941

Demandado: ALEJANDRO JARAMILLO GUTIERREZ Cédula: 98523792

Despacho: Juez Primero Civil Circuito Última Ubicación:

Asunto a tratar:

Últimas Actuaciones | Asunto a tratar | Historia | Sujetos Procesales | Información Proceso

Actuación	Fecha Actua.	Inicial	Final	Fotos	Cuadernos	
<input checked="" type="checkbox"/> Fijación estado	30/08/2011	1/09/2011	1/09/2011			↑
<input checked="" type="checkbox"/> Auto de traslado liquidación	30/08/2011					↑
<input checked="" type="checkbox"/> Fija Edicto	22/08/2011					↑
<input checked="" type="checkbox"/> Sentencia	22/08/2011					↑

DEL 16 DE AGO. DE 2011. PROSPERA EXCEPCION DE PRESCRIPCION.

1 de 1